



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°085-2025-GM-MDCH

Characato, 18 de noviembre de 2025

VISTOS:

El Expediente N°10577-E; la Carta N° 071-2025-C.T/MDCH, Informe N° 0833-2025-MDCH/GDUR de fecha 12 de noviembre de 2025, el Proveído N° 789-2025-AL/MDCH de fecha 14 de noviembre de 2025, y la Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2025-GM-MDCH de fecha 28 de octubre de 2025, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, entró en vigencia el 22 de abril de 2025, exponiendo dentro de su cuarta disposición complementaria transitoria: "Aplicación de la norma en el tiempo: Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria". En ese sentido, al haberse realizado la firma de contrato con fecha 30 de setiembre de 2024, resulta de aplicación la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2025-GM-MDCH de fecha 28 de octubre de 2025 se aprueba la INTERVENCIÓN ECONÓMICA de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL PARQUE 03 DE LA ZONA "B" EN LA ASOC. DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CANDELARIA DE CHARACATO - ASOVICH, DISTRITO DE CHARACATO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2553488, contratada mediante Contrato N° 005-2024-MDCH con el CONSORCIO TALAVERA (RUC 20613352172);

Que, mediante Carta N° 071-2025-C.T/MDCH de fecha 12 de noviembre de 2025, el Consorcio Talavera comunicó la aceptación de la intervención económica y reiteró la designación inicial de la Sra. Keila Ester Ruiz Rojas (DNI 70940524) como responsable para realizar los trámites correspondientes a la cuenta mancomunada;

Que, mediante Informe N° 0833-2025-MDCH/GDUR de fecha 12 de noviembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita la apertura de la Cuenta Corriente Mancomunada en el Banco de la Nación, siendo necesario designar al funcionario que manejará dicha cuenta conjuntamente con el representante del contratista;

Que, mediante Proveído N°798-2025-AL/MDCH de fecha 14 de noviembre de 2025 del Despacho de Alcaldía, remite el Informe N° 00833-2025-MDCH/GDUR, para las acciones que corresponda de acuerdo a lo establecido en la normativa que rige para los Sistemas Administrativos de Abastecimiento y Tesorería;

Que, de conformidad con el numeral 6.3 de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD "Intervención Económica de la Obra", el interventor (o la persona designada por la Entidad) es el funcionario o servidor del área usuaria de la Entidad responsable de gestionar la obra objeto de la intervención económica, incluyendo el manejo de los fondos de la cuenta mancomunada;

Que, conforme a la Resolución N°183-2019-OSCE/PRE emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se formaliza la aprobación de la Directiva N°013-2019-OSCE/CD "**intervención Económica de la Obra**", establece (...) **7.3 de la apertura de la cuenta mancomunada y manejo de fondos; 7.3.1 Si el contratista acepta la intervención, la entidad Contratante solicita a la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Económica y finanzas, la apertura de una cuenta corriente mancomunada con el contratista en el Banco de la Nación o apertura dicha cuenta en otra entidades del sistema financiero, de ser el caso, en el plazo no mayor a tres (03) días hábiles siguientes de recibidas la aceptación del contratista;**





Municipalidad Distrital de Characato

Que, en consecuencia, resulta necesario la designación de los responsables por parte de la entidad y por de la contratista para el manejo de la Cuenta Corriente Mancomunada;

Que, la Gerencia Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 y en cumplimiento del numeral 7.3.1 de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD, y estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y al amparo al Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, este despacho;

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la apertura de la Cuenta Corriente Mancomunada proveniente de la **INTERVENCIÓN ECONÓMICA** de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL PARQUE 03 DE LA ZONA "B" EN LA ASOC. DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CANDELARIA DE CHARACATO - ASOVICH, DISTRITO DE CHARACATO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2553488, contratada mediante Contrato N° 005-2024-MDCH con el CONSORCIO TALAVERA (RUC 20613352172).

Artículo 2°.- DESIGNAR a los **RESPONSABLES** que se encargaran del manejo de la Cuenta Corriente Mancomunada en el Banco de la Nación, cuya apertura se está autorizando en el artículo primero de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

POR PARTE DE LA ENTIDAD

- Arq. Flavio Robert Zeballos Arias con DNI N°40844616

POR PARTE DEL CONTRATISTA CONSORCIO TALAVERA

- Srta. Keyla Ester Ruiz Rojas con DNI N° 70940524

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Administración Financiera, A la Unidad de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, la continuación del trámite de apertura de la Cuenta Corriente Mancomunada, conforme a los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina General de Administración Financiera, y a los demás interesados, para los consiguientes.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar Lopez Cuși
GERENTE MUNICIPAL

